

BANCO DE ESPAÑA

23623 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 23 de septiembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,649	130,911
1 ECU	152,141	152,445
1 marco alemán	79,893	80,053
1 franco francés	22,929	22,975
1 libra esterlina	197,502	197,898
100 liras italianas	8,244	8,260
100 francos belgas y luxemburgueses	373,952	374,700
1 florín holandés	71,141	71,283
1 corona danesa	19,677	19,717
1 libra irlandesa	185,953	186,325
100 escudos portugueses	78,084	78,240
100 dracmas griegas	55,642	55,754
1 dólar canadiense	98,864	99,062
1 franco suizo	91,716	91,900
100 yenes japoneses	122,791	123,037
1 corona sueca	16,140	16,172
1 corona noruega	18,310	18,346
1 marco finlandés	22,372	22,416
1 chelín austriaco	11,355	11,377
1 dólar australiano	85,144	85,314
1 dólar neozelandés	72,315	72,459

Madrid, 23 de septiembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

23624 RESOLUCION de 4 de mayo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Puente Ariza, monumento situado a 15 kilómetros de la ciudad de Ubeda sobre el camino viejo de Toledo.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Puente Ariza, magnífica pieza de Ingeniería civil, de carácter público, situada a 15 kilómetros de Ubeda, en el camino viejo de Toledo.

En el siglo XVI la ciudad de Ubeda se configura como uno de los más representativos núcleos urbanos del noroeste de Andalucía. Su sociedad, como la de todo el Reino de Jaén, vive un período de esplendor y dinamismo demográfico y económico, que se traduciría en lo urbano en un importante proceso de transformación apoyado en arquitectura de calidad y en una útil obra pública de gran prestancia y solidez. Bajo estas premisas, la ciudad se dotará de importantes elementos de infraestructura y piezas de equipamiento urbano; Ubeda contará con hospitales, fuentes, carnicerías, caminos, puentes, pósitos, etc.

Buena parte de esta obra pública será necesaria para canalizar la riqueza cerealística y ganadera de la ciudad y su territorio. En este sentido, será de especial importancia la construcción de caminos y puentes que comunicasen la ciudad con Jaén y, especialmente, con Toledo. En la vía hacia esta ciudad castellana se sitúa, a una distancia de 15 kilómetros de Ubeda, sobre el río Guadalimar, el Puente Ariza.

Las obras se llevaron a cabo entre 1562 y 1563 bajo la dirección del maestro cantero Antón Sánchez, según trazas y condiciones otorgadas por Andrés de Vandelvira (h. 1505/9-1575), uno de los arquitectos responsables de la consolidación en la Andalucía del Alto Guadalquivir del nuevo estilo renacentista, cuyas formas comienzan a surgir en el sur de España en torno a 1525 a través de las aportaciones de Diego de Siloé.

La traza de elementos de ingeniería, como los puentes, no era extraña a los canteros y maestros de arquitectura en el Renacimiento, incluso su incorporación a los tratados de arquitectura era un hecho en los siglos XVI y XVII, destacando en este sentido las propuestas que para el trazado de estos elementos realizó Sebastián Serlio en el libro III de su Tratado de Arquitectura (1540).

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del monumento denominado «Puente Ariza», sito a 15 kilómetros de la ciudad de Ubeda, en el camino viejo de Toledo, sobre el río Guadalimar, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

5.º Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de mayo de 1993.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Puente Ariza.

Dimensiones: Longitud: 100 metros.

Luz arco central: 36 metros.

Materiales: Sillería.

Localización: Camino viejo de Toledo, sobre el río Guadalimar, a 15 kilómetros de la ciudad de Ubeda.

Autor: Antón Sánchez, maestro de cantería.

Trazas: Andrés de Vandelvira.

Cronología: 1562-1563.

Descripción

La crítica especializada ha valorado al Puente Ariza como uno de los más importantes ejemplos de este tipo de construcciones edilicias de ingeniería en el Renacimiento andaluz. Con más de 100 metros de longitud es una soberbia pieza. Desde un punto de vista formal, el puente está constituido por cinco ojos (medio punto) dispuestos simétricamente en torno a un gran arco central de 36 metros de luz. El par de arcos laterales,

muy robustos y de estudiada cantería, sirven de estribo o contrafuerte al arco central. Este arco aparece, además, flanqueado por imponentes tajamares de irregular sillería.

23625 RESOLUCION de 1 de junio de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo Histórico Andaluz de la Iglesia del Convento de Santa María la Real, en Sevilla.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Iglesia del Convento de Santa María la Real, en Sevilla, obra de significativa importancia dentro de la transición desde las formas arquitectónicas del Manierismo a las del primer Barroco, y donde los conceptos del llamado «estilo trentino» son puestos de manifiesto con precisión por su autor, Juan de Segarra.

El templo, con una fábrica constructiva de gran interés, ha quedado como el testigo más destacado de lo que fue importante convento de religiosas dominicas, fundado a comienzos del siglo XV. La austera fachada es uno de los elementos arquitectónicos más característicos de la calle San Vicente, a la cual se abre, y su rotunda volumetría, rematada por la característica cubierta de tejas, forma parte indisoluble de la imagen del barrio sevillano de ese mismo nombre.

Vista la propuesta del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia del Convento de Santa María la Real, en Sevilla, cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

2.º Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3.º Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4.º Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6.º Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de ins-

cripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

7.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

8.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de junio de 1993.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Iglesia del Convento de Santa María la Real.
Localización: Sevilla.
Núcleo: Barrio de San Vicente.
Ubicación: Calle San Vicente, número 62.
Fecha de construcción: 1632.
Autor: Juan de Segarra.
Estilo: Protobarroco.

Descripción

La iglesia, cuya construcción fue contratada en 1632 con el arquitecto Juan de Segarra, se encuentra en el ángulo noroccidental del antiguo convento de religiosas dominicas, fundado hacia 1412.

El trazado de su planta se corresponde con el modelo de iglesia conventual de cajón, característico de la arquitectura sevillana de los inicios del siglo XVII. Su autor es uno de los más destacados nombres de este período, junto a los de Juan de Oviedo y Diego López Bueno.

La iglesia presenta una sola nave, sin crucero y con cabecera de testero plano. Está cubierta por bóveda de cañón con arcos fajones y lunetos, en los cuales se abren vanos. A los pies de la nave, y ocupando un tercio de ella, aparece el espacio destinado a los coros, alto y bajo. En el coro bajo la cubierta es de cañón con arcos fajones, mientras que en el superior continúa el esquema de la nave, sin arcos fajones ni entablamento. Por su parte, el presbiterio se cubre con bóveda baída.

Los muros de la iglesia están decorados por pilastras, sobre las cuales se desarrolla un gran entablamento de orden dórico, formado por cornisa y friso de metopas y triglifos. A su vez, entre las pilastras se abren arcos-hornacinas, con enjuntas decoradas a base de yeserías y vanos de puertas. La principal de estas puertas es la correspondiente al muro del lado del Evangelio.

Al exterior, la fachada es de gran sencillez, y presenta tan sólo los vanos de iluminación, la cornisa y la portada principal adintelada. La cubierta se realiza a cuatro aguas, y en ella se abren una serie de buhardillas, decoradas por pilastras y rematadas por frontón. Sobre la cubierta se sitúa también una espadaña de dos cuerpos.

Entorno afectado

El entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, categoría Monumento, de la iglesia del antiguo convento de Santa María la Real de Sevilla, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del bien y su entorno y cuya delimitación literal es la siguiente:

Manzana 46332: Parcela 10, parcela 09, parcela 08, parcela 07, parcela 06, parcela 05, parcela 04, parcela 03, parcela 02 y parcela 01, excluyendo la superficie ocupada por la iglesia objeto de inscripción.

Manzana 46330: Parcela 05, parcela 04, parcela 03, parcela 02 y parcela 01.

Manzana 46339: Parcela 23, parcela 22, parcela 21, parcela 20, parcela 19 y parcela 18.

Manzana 46340: Parcela 06 y parcela 05.

Manzana 46347: Parcela 12, parcela 11, parcela 10, parcela 09, parcela 08 y parcela 07.

Manzana 47340: Parcela 11.

Manzana 47330: Parcela 01, parcela 19, parcela 18, parcela 17 y parcela 16.